

**INICIATIVA DE ACUERDO POR EL QUE SE REFORMAN Y/O ADICIONAN DIVERSAS
DISPOSICIONES DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE
ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO.**

HONORABLES REGIDORES DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO.

PRESENTE.

Quien motiva y suscribe la presente C.MARIA LUIS JUAN MORALES, en mi carácter de Regidora Presidente de la Comisión Edilicia de Participación Ciudadana y Vecinal del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco, con fundamento en los artículos 115 constitucional fracción I y II, 1,2,3,6,73,77,85 fracción IV y demás relativos de la Constitución Política del Estado de Jalisco, 1,2,3, 5,10,27,29,30,34,35,41 fracción II, 49 y 50 de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como lo normado en los artículos 5,41,47,48,65, y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco; al amparo de lo dispuesto, presentó a la consideración de este Pleno, **“INICIATIVA DE ACUERDO POR EL QUE SE REFORMAN Y/O ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO.”** con base en la siguiente

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS Y ANTECEDENTES:

- I. Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 115 establece que cada municipio será gobernado por un Ayuntamiento, que se encuentra investido de personalidad jurídica y patrimonio propio, tendrán facultades para aprobar bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la **PARTICIPACION CIUDADANA Y VECINAL.**
- II. El pasado día 17 de Mayo del presente año, el Pleno del Congreso del Estado aprobó la reforma a los artículos 2, 4, 6, 9, 11, 12, 28, 34, 47, 70, 78, 84 y al nombre del Capítulo I del Título Segundo de la Constitución Política Local, y la Comisión de Puntos Constitucionales, Estudios Legislativos y Reglamentos, así como la Asamblea dieron cuenta de la ratificación a estas reformas por parte de 92 ayuntamientos jaliscienses, requisito formal para concluir el cambio constitucional.

- III. La Comisión de Participación Ciudadana del Congreso del Estado, aprobó un dictamen que reforma diversos artículos al Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, donde se especifica la forma en que deberán emplearse nueve Instrumentos de Participación Social en Jalisco y modificar cuatro ya existentes entre ellos: **CABILDO ABIERTO**: Elemento en el que los ciudadanos, a través de representantes de asociaciones vecinales debidamente registradas, tienen derecho a presentar propuestas o solicitudes en por lo menos seis sesiones ordinarias de las que celebre el Ayuntamiento en el año.

CONSTITUCION DE JALISCO

Artículo 11.-.....

Los Ayuntamientos emitirán los reglamentos y disposiciones administrativas que les permitan asegurar la participación social y vecinal, teniendo como bases mínimas, las establecidas en la ley estatal relativa a la materia.

En el Estado de Jalisco se reconocen por lo menos, los siguientes instrumentos de participación social:

.....

.....

XI. Cabildo abierto es el instrumento en el que los ciudadanos, a través de representantes de asociaciones vecinales debidamente registradas, tienen derecho a presentar propuestas o peticiones en por lo menos seis de las sesiones ordinarias que celebre el Ayuntamiento en el año; y

CODIGO ELECTORAL Y DE PARTICIPACION SOCIAL

Título Décimo Segundo Del Cabildo Abierto

Capítulo Único

Artículo 445-E.

1. Cabildo abierto es el instrumento en el que los ciudadanos, a través de representantes de asociaciones vecinales debidamente registradas, tienen derecho a presentar propuestas o solicitudes en por lo menos seis sesiones ordinarias de las que celebre en Ayuntamiento en el año.

2. Los municipios regularán la forma y periodicidad en que se celebrarán las sesiones de cabildo abierto, de conformidad con las bases que establezca la legislación estatal en materia de gobierno y administración pública municipal.

- IV. El Reglamento Interior del Ayuntamiento prevé, entre otras materias consustanciales a su naturaleza de reglamento orgánico, la forma de organización y funcionamiento del Ayuntamiento Municipal, así, al ser éste un ente plural las decisiones que toman son también de orden colegiado. A la reunión de los integrantes del Ayuntamiento para deliberar sobre asuntos de interés general se denomina sesión de Ayuntamiento; es decir, se constituye en Cabildo para celebrar sus asambleas o sesiones en las que habrán de decidirse las políticas generales de la administración municipal, así como la emisión de todos los actos de gobierno del municipio **-los demás son actos de administración-**. he ahí la trascendencia de las sesiones de Ayuntamiento; Ahora bien, de conformidad con el vigente artículo 15 del Reglamento Interior del Ayuntamiento, las sesiones se clasifican en ordinarias, extraordinarias y solemnes, en todas ellas participan con voz y voto únicamente los integrantes del Ayuntamiento **-Presidente Municipal, Sindico y los Regidores, en nuestro caso-** y eventualmente, únicamente con voz informativa y de manera eventual, algún servidor público municipal que es convocado ex profeso para que exponga en la sesión correspondiente algún asunto sobre el que el propio Cabildo deba pronunciarse.
- V. De la experiencia comparada en otras latitudes hemos extraído el valor que representa contar con un **CABILDO ABIERTO**, cuyos objetivos primordiales son permitir a los ciudadanos una relación directa con las autoridades locales y viceversa; establecer espacios de participación formales e institucionales para que la comunidad pueda plantear sus problemas ante las autoridades correspondientes e influir en las decisiones municipales, así como garantizar a la ciudadanía la oportunidad de participar en la priorización de los problemas comunitarios con el objeto de proveerles de solución, entre otros.
- VI. El objeto de la iniciativa de reforma y/o adición consiste en incorporar la figura del **CABILDO ABIERTO** al Reglamento Interior del Ayuntamiento y establecer las bases para su funcionamiento, esto en aras de involucrar directamente a la ciudadanía en la toma de decisiones del Ayuntamiento y de la Administración Pública que incidan en el mejoramiento de su calidad de vida.
- VII. En consecuencia y debido a la importancia de realizar las modificaciones, adiciones, reformas y actualizaciones del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco, se propone:

ACUERDO

UNICO. Se turne a la Comisión Edilicia de Participación Ciudadana y Vecinal como convocante y a la Comisión Edilicia de Reglamentos y Gobernación como coadyuvante, la

presente iniciativa, para reformar y/o adicionar diversos artículos del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, con la finalidad de implementar el instrumento de participación social “**CABILDO ABIERTO**” así como la forma, regulación y periodicidad en que se celebrarán las sesiones.

Es cuanto...

ATENTAMENTE
MARIA LUIS JUAN MORALES
REGIDORA